RESOLUCIÓN GDC Nº 01/2017

POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº1/2016 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLATO PRINCIPAL, GUARNICIÓN Y POSTRE – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2017 y 2018"

Caacupé, 02 de enero de 2016

VISTOS:

El orden de pedido presentado por la Secretaria de Educación, para ***PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLATO PRINCIPAL, GUARNICIÓN Y POSTRE – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2017 y 2013*** ----------

Las disposiciones de la Ley Nº 426/94, que establece la ***"CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"***, Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** y Decreto Nº 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, -

CONSIDERANDO:

Que, los servicios solicitados se encuentran dentro de los propósitos previstos a ser encarados por el Ejecutivo Departamental contando con previsión presupuestaria para tales efectos en el Rubro 848 para el presente año. ----------

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 17, incisos k) y u) de la Ley Nº 426, compete al Gobernador administrar, adquirir, enajenar o gravar bienes, y llamar a Licitación y Concurso de Precios para las Contrataciones correspondientes. ----------

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03, el proceso de las compras estatales debe regirse por un Pliego de Bases y Condiciones elaborado conforme a las previsiones establecidas en el Art. 20 de la citada Ley

Que, dentro de las atribuciones consagradas a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones se contempla la obligación de tramitar las invitaciones y difundir la convocatoria de la licitación, a fin de que los invitados e interesados formulen sus ofertas correspondientes, conforme se halla previsto en los Artículos 16 y 32 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículos 10, numeral 8 y 19 última parte del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la citada Ley. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1º. - CONVOCAR la ***LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº1/2016 provisión de almuerzo escolar – plato principal, guarnición y postre – ad referéndum - plurianual 2017 y 2018***". ----------

Art. 2º. - LAS OFERTAS serán recibidas ***en*** la Mesa de Entrada Central de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen-Caacupé, en la hora y fecha establecidas en el pliego de bases y Condiciones (PBC) publicado en el sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP). ----------

...///...

Con. Res. N°01/17)

Art. 3°. - COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en las condiciones establecidas en el párrafo correspondiente del Art. 16 y 19 de la Ley 2051/03, a los efectos de la publicación pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas. ----------

Art. 4°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

RESOLUCIÓN GDC Nº 02/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA REALIZACIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº01/16 PARA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLATO PRINCIPAL, GUARNICIÓN Y POSTRE – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2017 y 2018". ----------

Caacupé, 02 de enero de 2017

El orden de pedido presentado por la Secretaria de Educación, para ***Provisión de Almuerzo Escolar – Plato Principal, Guarnición y Postre – Ad referéndum - Plurianual 2017 y 2018.*** ----------

Las disposiciones de la Ley Nº 426/94, que establece la ***"CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"***, Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** y Decreto Nº 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, -

CONSIDERANDO:

Que, los servicios solicitados se encuentran dentro de los propósitos previstos a ser encarados por el Ejecutivo Departamental contando con previsión presupuestaria para tales efectos en el Rubro 848 para el presente año. ----------

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 17, incisos k) y u) de la Ley Nº 426, compete al Gobernador administrar, adquirir, enajenar o gravar bienes, y llamar a Licitación y Concurso de Precios para las Contrataciones correspondientes. ----------

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03, el proceso de las compras estatales debe regirse por un Pliego de Bases y Condiciones elaborado conforme a las previsiones establecidas en el Art. 20 de la citada Ley

Que, dentro de las atribuciones consagradas a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones se contempla la obligación de tramitar las invitaciones y difundir la convocatoria de la licitación, a fin de que los invitados e interesados formulen sus ofertas correspondientes, conforme se halla previsto en los Artículos 16 y 32 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículos 10, numeral 8 y 19 última parte del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la citada Ley. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1º. - CONVOCAR la Licitación Pública Nacional (Nº01/17), para ***"Provisión de Almuerzo Escolar – Plato Principal, Guarnición y Postre – Ad referéndum - Plurianual 2017 y 2018"***. ----------

Art. 2º. - LAS OFERTAS serán recibidas ***en*** la Mesa de Entrada Central de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen-Caacupé, en la hora y fecha establecidas en el pliego de bases y Condiciones

...///...

(PBC), publicado en el sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP). ----------

Art. 3º. - COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en las condiciones establecidas en el párrafo correspondiente del Art. 16 y 19 de la Ley 2051/03, a los efectos de la publicación pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas. ----------

Art. 4º. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador del III Dpto. de Cordillera